
JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO 7/2018 POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 55 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

De conformidad con los artículos 1, fracción V, 20 fracción LV, 24 fracciones I y II, y 30, fracción I Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en la fracción V, del artículo 1, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que se entenderá por Estatuto: Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

SEGUNDO. En su artículo 20, fracción LV, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que son atribuciones del Consejo, proponer modificaciones al Estatuto Orgánico.

TERCERO. Que el artículo 24, fracciones I y II de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno tendrá, además de aquellas que establece el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, entre otras atribuciones, aprobar y modificar el Estatuto Orgánico del Consejo y los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, propuestos por quien ocupe la Presidencia, así como establecer los lineamientos y las políticas generales para su conducción, con apego a esta Ley, y su Estatuto Orgánico.

CUARTO. Que el artículo 30, fracción I Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Presidenta del Consejo tiene las atribuciones de proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, incluyendo el Estatuto Orgánico, manuales, lineamientos, reglamentos, así como las políticas generales para su conducción.

QUINTO. Que la modificación que se propone al artículo 55, y sus transitorios, versa de conformidad al texto contenido en el **ANEXO 1** del presente ACUERDO.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 7/2018

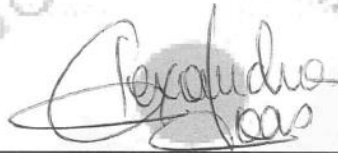
PRIMERO. Se aprueba la adición y modificación al artículo 55, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo transitorio **PRIMERO**, a partir de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la reforma a la fracción XIX del artículo 55 del Estatuto, la Dirección General Adjunta de Quejas deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas las carpetas administrativas en trámite formadas en los términos de dicho numeral.

TERCERO. De conformidad con el artículo transitorio **SEGUNDO**, a partir de la entrada en vigor de las reformas al artículo 55, se instruye al titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas para que realice todas las gestiones necesarias ante las Autoridades correspondientes a fin de ampliar la estructura requerida para el correcto funcionamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

CUARTO. Se instruye a la Presidenta del CONAPRED para que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de abril de 2018.



MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC
PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA LIZAOLA GUERRERO
SECRETARIA TÉCNICA